

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 37/17 A CELEBRAR EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ORDEN DE DÍA

37/17.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

37/17.2 CERTIFICACIONES DE OBRAS.

37/17.3 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIA PARA LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN MINERA DE ÁRIDOS, PROMOVIDA POR “LAFARGE ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.A.U.”

37/17.4 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

37/17.5 LICENCIAS DE OBRAS.

37/17.6 ACUERDO APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚM. 12/2017, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 44/17 (RELACIÓN CONTABLE 12017000817).

37/17.7 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 47/17.

37/17.8 ACUERDO APROBACIÓN ANULACIÓN LIQUIDACIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE D. MANUEL BELTRÁN NAVARRO.

37/17.9 ACUERDO APROBACIÓN ANULACIÓN LIQUIDACIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE D^a ROSA M^a BELTRÁN ABAD.

37/17.10 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

37/17.11 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 07.09.17

FDO: LA ALCALDESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 6448

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 37/17
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA ONCE
DE SEPTIEMBRE DE 201.7**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sra. Francesca Bartolomé Palasí

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario Acctal:

D. Gregorio López Babí

Interventor:

D. Fco. Javier Biosca López

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las ocho horas del día once de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**37/17.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 36/17, de cuatro de septiembre, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

37/17.2 CERTIFICACIONES DE OBRAS.

2.1 Resultando que con fecha 26 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local adjudicó las obras “AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL EJERCICIO 2017”, a CONSTRUCCIONES PAREDES CALOMARDE, S.L.U , siendo formalizado el contrato administrativo el 4 de junio de 2017. -----

Vista la certificación de obra núm. 1 por importe de 37.374,46 € (IVA Excluido), que figura en el actuado debidamente cumplimentada por el Director de las Obras, e informada por el Técnico Facultativo. -----

Vista la existencia de crédito en la partida 0405-164-632 del vigente Presupuesto Municipal y el informe del Interventor Municipal. -----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA: -----

Primero.- Aprobar la precitada certificación por importe de 37.374,46 € (IVA Excluido). -----

Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación derivada de la misma en el importe de 37.374,46 € (IVA incluido) , Núm. Operación O12017000034970, que se hará efectivo a CONSTRUCCIONES PAREDES CALOMARDE, S.L.U. -----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

2.2 Resultando que con fecha 26 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local adjudicó las obras “AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL EJERCICIO 2017”, a CONSTRUCCIONES PAREDES CALOMARDE, S.L.U , siendo formalizado el contrato administrativo el 4 de junio de 2017.-----

Vista la certificación de obra núm. 2 por importe de 62.685,46 € (IVA Excluido), que figura en el actuado debidamente cumplimentada por el Director de las Obras, e informada por el Técnico Facultativo.-----

Vista la existencia de crédito en la partida 0405-164-632 del vigente Presupuesto Municipal y el informe de la Interventora Municipal.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la precitada certificación por importe de 62.685,46 € (IVA Excluido).-----

Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación derivada de la misma en el importe de 62.685,46 € (IVA incluido), Núm. Operación 35581, que se hará efectivo a CONSTRUCCIONES PAREDES CALOMARDE, S.L.U .-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.3 Resultando que con fecha 26 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local adjudicó las obras “REMODELACIÓN DE INSTALACIONES EN CAMPOS DE FÚTBOL DE LA MOLETA, a REFORMAS Y CONTRATAS SANCHES AMOROS S.L. , siendo formalizado el contrato administrativo el 18 de julio de 2017. -----

Vista la certificación de obra núm. 1 por importe de 42.622,12 € (IVA Excluido), que figura en el actuado debidamente cumplimentada por el Director de las Obras, e informada por el Técnico Facultativo.-----

Vista la existencia de crédito en la partida 0405-164-632 del vigente Presupuesto Municipal y el informe de la Interventora Municipal.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la precitada certificación por importe de 42.622,12 € (IVA Excluido).-----

Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación derivada de la misma en el importe de 42.622,12 (IVA Excluido), Núm. Operación 35553 , que se hará efectivo a REFORMAS Y CONTRATAS SANCHES AMOROS S.L.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

37/17.3 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIA PARA LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN MINERA DE ÁRIDOS, PROMOVIDA POR “LAFARGE ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.A.U.”

Resultando que en fecha 6 de septiembre de 2010, la Conselleria de Obras, Medio Ambiente, Aguas, Urbanismo y Vivienda concedió a LAFARGE ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.A.U. declaración de Interés Comunitario para actividad de extracción minera de áridos, en Polígono 8, fijándose un canon total de aprovechamiento urbanístico de 30.000 € durante 30 años, a devengar con la concesión de la licencia de obras. -----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2011, concedió a LAFARGE ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.A.U. la licencia de obras correspondiente. -----

Resultando que le Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2014, aprobó el fraccionamiento del pago del canon de uso y aprovechamiento en 6 anualidades, con un importe de 5.000 € cada una. -----

La Junta de Gobierno Local, acuerda: -----

Primero.- Aprobar la liquidación a LAFARGE ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.A.U. a favor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, resultante del tercer plazo del canon de aprovechamiento urbanístico de la declaración de interés comunitario para actividad de extracción minera de áridos en Polígono 8, por importe de 5.000 €. -----

Segundo.- Comunicar al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, deberá hacer efectivo el pago dentro de los siguientes plazos: -----

- Si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la liquidación del expediente es notificada entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- Transcurridos estos plazos, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria en materia de recargos del periodo ejecutivo.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

37/17.4 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de AMPARO LOPEZ NAVARRETE, por el que se solicita licencia ambiental para LAVADERO DE VEHICULOS, con emplazamiento en AVDA CORAZON DE JESUS, 106. -----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de la siguiente documentación: -----

Según informe del Servicio de Medio Ambiente

1) Respecto a la producción y gestión de aguas residuales: Deberá solicitarse autorización de vertido al alcantarillado para las aguas residuales producidas; de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales (B.O.P. nº 91 de 24-7-07). Para ello deberá incluirse en el proyecto presentado un anexo encuadernado aparte (tres copias del mismo) que servirá de base para la citada solicitud, y que incluirá:

- Memoria explicativa de la naturaleza y características de los caudales.
-

Plano de la red interior separativa de aguas pluviales y aguas residuales industriales y/o fecales, grafando la ubicación propuesta para las respectivas arquetas, que necesariamente estarán en el exterior del edificio y consensuadas con la empresa concesionaria del servicio FACSA, a quien corresponderá la ejecución de las mismas.

Al citado anexo se adjuntará la siguiente documentación:

- Copia de la licencia de obras.
- Plan de emergencia de vertidos.
- Certificado del técnico director en el que se constate que las obras y vertidos se ajustan a las disposiciones establecidas en la Ordenanza.

2) Respecto a la producción y gestión de residuos: En cuanto a la gestión de los residuos producidos en la actividad, se recuerda al solicitante que junto con el certificado final de obras se aportará copia del compromiso o contrato de aceptación con las empresas responsables de la gestión de los mismos.

Según informe de los Servicios Técnicos

- Los lugares de trabajo que tengan la necesidad de cambiarse de ropa, deben disponer de vestuarios con la dotación mínima exigida en el artículo 2 del anexo V del RD 486/1997, de 14 de abril.
- La justificación del cumplimiento del RSCIEI, deberá realizarse en base a la configuración de edificio de tipo A.
- El plano correspondiente a las medidas de protección contra incendio incluirá además la resistencia al fuego de pilares, medianeras, forjados y cubiertas.
- En una de las medianeras se observa la existencia de una ventana con otro edificio de la misma calle. Se justificará la adecuada compartimentación del sector de incendios, así como la limitación del riesgo de propagación entre medianeras, fachadas y sus huecos.
- El plano de la red interior de saneamiento deberá completarse con la conexión de todos los elementos que lo requieren.
- Se definirán las mediadas a adoptar para evitar que el agua superficial del local pueda invadir la vía pública.
- Los suelos y las paredes hasta una altura de 1,50 m deberán ser impermeables. Además el suelo será no resbaladizo.
- En las proximidades del cuadro eléctrico se instalará un extintor de CO₂.
- En el estudio acústico se incorporarán los propios vehículos como foco emisor.

En la solicitud de acta de comprobación se incluirá la correspondiente auditoría acústica de la actividad industrial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: -----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento. -----

Segundo.- Comunicar al peticionario la necesidad de legalizar la actividad, para lo que deberá obtener licencia ambiental en las condiciones y características que la legislación vigente exige. -----

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

37/17.5 LICENCIAS DE OBRAS.

5.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: --

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes: -----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses.

Expte. 163/16 – 2016/00001517Q de Juan López Martínez

Vivienda unifamiliar

Avda. d'Hagunia, 12

Ref. catastral: 8118813YK3181N0001KU

ICIO: 4.761,44 €

*Condición específica: Antes del comienzo de las obras del edificio el certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro

Expte. 2017/00002637G de Laura Aragón Roca

Vivienda unifamiliar

Colonia Segarra, 100

Ref. catastral: 6913405YK3161S0001EU

ICIO: 2.233,03 €

*Condición específica: Antes del inicio de las obras, deberá presentar los correspondientes proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud visados.

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

5.2 EXAMINADO el expediente que se instruye a instancia de RAMÓN SEGOVIA GONZÁLEZ, por el que se solicita licencia para DERRIBO DE UNA CASETA Y ALMACEN EN POLIGONO 2, PARCELA 516 (expte. 2017/00003529E).-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: -----

- Documento justificativo del pago de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos por importe de 250 €

-Documento justificativo del depósito de la fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos

Considerando lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistido a Ramón Segovia González de su petición y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.3 Examinada la declaración responsable presentada por CAIXABANK, S.L. para la ejecución de las obras de COLOCACION DE CAJERO AUTOMATICO en AVDA. JAIME I, 31.-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de:-----

- De la documentación obrante en este Ayuntamiento, se desprende que se ejecutaron obras en el local (Exp. 30/01) con posterioridad a la concesión de la Licencia de Actividad 60/90, licencia concedida a Caja de Pensiones de Cataluña; es por ello que se debe tramitar la correspondiente modificación de la licencia de actividad así como el cambio de titular de la misma.

- Como se generan residuos, se debe aportar fianza para responder de la obligación de poner a disposición de gestor autorizado los residuos de construcción y demolición que se generen en las obras, por un importe de 100,00 €.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana; la existencia de deficiencias determina la imposibilidad de continuar la ejecución de las obras.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Comunicar al/la promotor/a la imposibilidad de continuar la ejecución de las obras.-----

Segundo.- Tener por desistida a Caixabank, S.L de su petición y proceder al archivo de actuaciones y a tramitación del correspondiente expediente sancionador, en su caso.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.4 Examinado el expediente que se instruye a instancia GAS NATURAL CEGAS, S.A., por el que se solicita MODIFICADO de licencia de obras para AMPLIACIÓN RED GAS NATURAL, FASE I, TRAMO I EN ZONA DE ORDENANZA XIV-ÁREA INDUSTRIAL (expte. 64/13MOD).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -Se ha incrementado el PEM pasando de 30.763,56.-€ a 35.723,63.-€. Deberá procederse al pago del ICIO de la diferencia.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.5 Examinado el expediente de licencia de obras 2017/00001316V para ACONDICIONAMIENTO LOCAL POR CAMBIO DE USO A PELUQUERIA en C/ SAN JOSE, 8 BAJO, concedida a TETYANA MOCHALOVA, en la que no fue autorizada ocupación de vía pública.-----

Vista la solicitud para ocupar la vía pública con motivo de la ejecución de las obras autorizadas en el expediente de referencia presentada por la misma promotora con posterioridad y el requerimiento efectuado para la modificación del Estudio de Seguridad y Salud.-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido, a contar desde la recepción de la notificación practicada requiriéndole que aporte la correspondiente documentación modificativa del Estudio Básico de Seguridad y Salud de la obra visada, en la que se grafie y acote dicha ocupación, haciendo constar la superficie ocupada y el tiempo de ocupación, y justificación de la procedencia de la ubicación de la misma en el vial (dado que en el plano presentado, que no resulta válido para modificar el E.B.S.S. por carecer del pertinente visado colegial, se grafía la zona de ocupación al otro lado de la calzada de aquel en el que se proyecta la obra).-----

Considerando lo dispuesto en el PGOU vigente, en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por el Uso Privativo o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, así como en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-----

Visto el informe de los Servicios Técnicos y a propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistida TETYANA MOCHALOVA de su petición y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

37/17.6 ACUERDO APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚM. 12/2017, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 44/17 (RELACIÓN CONTABLE 12017000817).

Resultando que en el expediente obra una copia de la relación de gastos nº 44/17 y con numero de relación contable 12017000817, de la que consta que está formada por facturas emitidas en ejercicios anteriores, que quedaron pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2016 y que en ningún caso corresponden a contratos mayores cuya previsión de crédito debiera de estar incluida en el presupuesto del ejercicio 2017. -----

Resultando que todas ellas están debidamente conformadas por el personal técnico responsable de certificar la adecuada prestación del servicio, suministro u obra. -----

Considerando que, atendiendo a lo establecido en el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”. -----

Considerando que a pesar de lo expuesto, el apartado segundo del mismo artículo de la norma dispone que, “no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes”: -----

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

Considerando que el artículo 60 del Real Decreto 50/1990 de 20 de abril establece que corresponderá al Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, y en el punto segundo del mismo artículo establece que, “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. -----

Considerando que el órgano competente para aprobar la presente relación de gastos nº 44/2017 es el Pleno municipal aunque de acuerdo con lo establecido en la base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 sobre fases del proceso de gasto y reconocimiento extrajudicial de créditos, “queda delegada en la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos”. -----

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de la Ciudad Eficiente y Abierta, y vistos los informes de gestión y de la Intervención municipal que obran en el expediente , acuerda: -----

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 12/2017 constituido por la relación de gastos nº 44/17 y relación contable 12017000817 por un importe de 3979,48 €. -----

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma. -----

37/17.7 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 47/17.

Vista la relación de gastos nº 47/2017 integrada por la relación contable 12017000874 por importe total de 162392,46 euros. -----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2017, según consta en el anexo adjunto. -----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación. -----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 y 1517/15 de 28 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones. -----

Visto el informe de la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: -----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 47/2017 por importe total de 162392,46 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto. -----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo. -----

37/17.8 ACUERDO APROBACIÓN ANULACIÓN LIQUIDACIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE D. MANUEL BELTRÁN NAVARRO.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2015, en el que se aprueba la liquidación provisional por importe de las actuaciones de ejecución subsidiaria para la restauración de la legalidad urbanística vulnerada en Ctra. San José, nº 10-3º C, consistente en la demolición de la edificación realizada ilegalmente, por importe de 12.266,51 €, IVA incluido, siendo el obligado al pago D. Manuel Beltrán Navarro. -----

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía nº 2167/17, se ordena el archivo de las actuaciones del expediente de restauración de la legalidad urbanística nº 3/14, debido a que se ha dado cumplimiento por parte de D. Manuel Beltrán Navarro a la orden municipal dictada. -----

La Junta de Gobierno Local acuerda: -----

Primero.- Anular la liquidación aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2015, en el que se aprueba la liquidación provisional por importe de las actuaciones de ejecución subsidiaria para la restauración de la legalidad urbanística vulnerada en Ctra.San José, 10-3º C, consistente en demolición de la edificación realizada ilegalmente, por importe de 12.266,51 €, IVA incluido, donde resultaba obligado al pago D. Manuel Beltrán Navarro, al haber sido cumplida la orden municipal dictada. -----

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal-Delegado del Area de Economía, Hacienda y Patrimonio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). -----

37/17.9 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN EJECUCIÓN
SUBSIDIARIA DE Dª ROSA Mª BELTRÁN ABAD.

Vista la documentación remitida por el DOTM relativa a la ejecución subsidiaria para la restauración de la legalidad urbanística vulnerada en parcela 295 del Polígono 2. -----

Resultando que en el expediente obra el informe del Arquitecto Técnico por el que se estima que el coste de las citadas obras asciende a un importe de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.969,83 €) IVA incluido. -----

Resultando que mediante el decreto nº 1032/17 de la Alcaldía se acuerda, entre otros puntos, instar a Dª Rosa María Beltrán Abad, como propietaria del inmueble sito en parcela 295 del Polígono 2, a que proceda a la realización de obras para restaurar la legalidad urbanística vulnerada en parcela 295 del Polígono 2, consistente en la demolición de la edificación realizada ilegalmente, consistente en el levantado de la caseta instalada, y la demolición de la solera y cuantas actuaciones se hayan llevado a cabo para su instalación, con el posterior transporte a vertedero de los escombros resultantes, y la restitución de los terrenos a su estado anterior a la vulneración , concediéndoles un plazo de 2 meses desde la notificación del decreto para la ejecución de las mismas. -----

Resultando que el citado plazo ha finalizado sin que se haya adoptado por Dª Rosa María Beltrán Abad las actuaciones anteriormente citadas. -----

Considerando que el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común posibilita la ejecución subsidiaria como uno de los medios de ejecución forzosa por parte de la Administración Pública. -----

Considerando que el artículo 97 de la misma Ley establece que: “si en virtud de acto administrativo hubiera de satisfacerse cantidad líquida se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva. -----

Considerando que el artículo 98 de la misma Ley establece que: “Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”, continuando que el importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo 97, pudiéndose liquidar este importe de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. -----

La Junta de Gobierno Local acuerda: -----

Primero.- Practicar la siguiente liquidación provisional a D^a Rosa María Beltrán Abad, en la que se incluye el importe de las actuaciones a realizar en el inmueble citado. -----

Obligado al pago:	Rosa María Beltrán Abad
NIF:	73360514-J
Domicilio fiscal:	C/ García Esbrí, 9-2º La Vall d'Uixó (<u>Castellón</u>)
Concepto:	Coste de la ejecución subsidiaria de las obras de restauración de la legalidad urbanística en Parcela 295 del Polígono 2, consistente en la demolición de la edificación realizada ilegalmente, consistente en el levantado de la caseta instalada, y la demolición de la solera y cuantas actuaciones se hayan llevado a cabo para su instalación, con el posterior transporte a vertedero de los escombros resultantes, y la restitución de los terrenos a su estado anterior a la vulneración
Importe:	5.969,83 € IVA incluido.

Segundo.- Informar al interesado que la liquidación provisional que se le practica en el punto anterior deberá pagarla en la Recaudación Municipal, y que el plazo de ingreso en voluntaria de la misma será el siguiente en función de la fecha de notificación del presente acuerdo: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. -----

Tercero.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal-Delegado del Area de Economía, Hacienda y Patrimonio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). -----

37/17.10 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.-----

37/17.11 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.

Tania Baños Martos

Gregorio López Babí